

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

*2.022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Education

Expte. Nº 301-08-2021.-

DECRETO SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 9 MAY 2022

VISTO:

Los presentes obrados, a través de las cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Fraile Pintado", con asiento en la Localidad Fraile Pintado (Departamento Ledesma), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial Nº 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen Nº 070-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalia de Estado (Fs.78/79), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º .- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FRAILE PINTADO", con asiento en la Localidad de Fraile Pintado (Departamento Ledesma) y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública Nº 64/2022 del Registro Notarial Nº 48 de la Provincia de Jujuy corre agregado en Fs. 68 a 77 de autos.

ARTICULO 2º .- Registrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuniquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y

Justicia a sus demás efectos -

Dr. NORMANDS ALVAREZ SARCIA HINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTIC

PAL GERARDO RUBEN MORALES GURERNADOR

JORGE FERNANDO CONDOR

CEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA